



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 34/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

-COUNTRY CLUB OLAS, PARTE DEMANDADA.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 34/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. FERNANDO AVILA CRUZ, APODERADO LEGAL DEL C. JOAQUÍN ANTONIO FRIAS CARRILLO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS LOGSUR EMPRESARIAL S.A. DE C.V., EG PATRIMONIUM S.A. DE C.V., CCC COUNTRY CLUB PLAYA PALMAS, COUNTRY CLUB OLAS Y/O QUIEN RESULTE SER LEGÍTIMO PROPIETARIO O RESPONSABLE DE LA RELACIÓN DE TRABAJO.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el 16 de agosto de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CIUDAD DEL CARMEN, A DIECISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS.-----

ASUNTO: Con el oficio número 178/A.E.I./SAB/2022, signado por el BR. Adán Dario Canul Crespo, Agente Ministerial Investigador Destacamentado en Sabancuy, Carmen, Campeche, de fecha ocho de agosto del año dos mil veintidós, en el cual dan cumplimiento a lo solicitado por esta autoridad en el oficio número 1115/21-2022/JL-II.

Así mismo con el escrito suscrito por el licenciado Josue Molina Carballo, en representación de las demandadas LOGSUR EMPRESARIAL S.A. DE C.V. EG PATRIMONIUM S.A. DE C.V. y el C. Joaquín Antonio Frias Carrillo parte actora, derivado del convenio celebrado por ambas partes dentro de la audiencia de juicio de fecha ocho de agosto del presente año, anexando al escrito la cantidad de \$36,000.00 pesos en efectivo.

Seguido con la nota de entrega de fecha doce de agosto del dos mil veintidós, mediante la cual se le hace entrega de la cantidad de \$36,000.00 (Son: treinta y seis mil pesos 00/100 M.N), en efectivo al C. Joaquín Antonio Frías Carrillo, parte actora, derivado del convenio celebrado por ambas partes en la audiencia de juicio de fecha tres de agosto del presente año. **En Consecuencia se Acuerda.**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el oficio y el escrito de cuenta así como la documentación adjunta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

SEGUNDO: En cuanto al oficio Número 178/SAB/2022, en el cual informa a esta Autoridad, lo solicitado a través del oficio No. 1115/21-2022/JL-II. remitido por este Juzgado, dando así cumplimiento a lo solicitado en el mismo.

TERCERO: Por otra parte, y siendo que el Apoderado de las demandadas LOGSUR EMPRESARIAL S.A. DE C.V. EG PATRIMONIUM S.A. DE C.V. así

como la parte actora, Joaquín Antonio Frias Carrillo, dieron cumplimiento al convenio celebrado dentro de la audiencia de continuación juicio de fecha ocho de agosto del año en curso, en donde ambas partes se afirman y ratifican de dicho convenio, justificándose el pago mediante nota de entrega de fecha doce de agosto del dos mil veintidós, en donde se le hizo entrega a la parte actora de la cantidad pactada.

Es por ello que, al haberse dado cumplimiento al convenio antes señalado, se tiene por **DESISTIDA** a la parte actora ciudadano Joaquín Antonio Frias Carrillo, de la acción y prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda en contra de los demandados LOGSUR EMPRESARIAL S.A. DE C.V. y EG PATRIMONIUM S.A. DE C.V.

CUARTO: Por último, se le da vista a la partes que en el término de **TRES DIAS HÁBILES** comparezcan a este recinto judicial para que previa nota de entrega se les devuelvan los documentos originales que obran en el presente expediente, apercibidos que en caso de no comparecer en el término concedido, se remitirán dichos documentos junto con el expediente original al Archivo Judicial, ordenándose su archivo como **ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO**.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2022, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2022 SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO SEDE CARMEN
LICENCIADA LAURA YURIDIA CABALLERO CARRILLO.
NOTIFICADOR

